



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN

INFORME AUDITORIA INTERNA

Código: PV01-PR01-F01

Versión: 3.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Proceso auditado	Oficina Jurídica
Fecha de realización	Marzo de 2025
Auditor	Claudia Patricia Guerrero Chaparro – María Fernanda Morales Rodríguez
OBJETIVO DE LA AUDITORIA:	
<p>Evaluar el sistema de Control Interno y el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para el funcionamiento del Comité de Conciliación, en específico las instauradas en las siguientes normas: Decreto Reglamentario 1716 de 2009 – artículo 16, el cual define la naturaleza jurídica del Comité de Conciliación, Decreto 1069 de 2015 – artículo 2.2.4.3.1.2.3., modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 1167 de 2016 sobre la integración del Comité de Conciliación, la Resolución No. 017 del 16 de febrero de 2018, modificada por la Resoluciones 679 de 2022 y 117 de 2024 del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, el Decreto Distrital 479 de 2024 y la Resolución 485 de 2023.</p>	
ALCANCE DE LA AUDITORIA:	
<p>El informe se realizará en el mes de marzo de 2025 y se enfocará en la verificación del cumplimiento de la normativa legal vigente sobre el funcionamiento y operatividad del Comité de Conciliación durante el 2024 y enero y febrero de 2025. En concreto, se verificará la ejecución de los preceptos encontrados en el Decreto 1716 de 2009 que en su artículo 17 dispuso expresamente la integración de los Comités de Conciliación, el Decreto 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho con sus respectivas modificaciones, el Decreto 479 de 2024 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y la Resolución 485 de 2023.</p>	
MUESTRA Y CRITERIOS:	
<p>Para el desarrollo del informe, se tomará como muestra la información presentada por el proceso de Gestión Jurídica, relacionada con la ejecución de las funciones del Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, en la anualidad 2024 y en enero y febrero de 2025.</p> <p>Los criterios apropiados para el informe se basarán en la revisión de la normativa que se enuncia a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 2220 de 2022 “<i>Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones</i>”. • Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho 1069 del 26 de mayo de 2015: “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho</i>”. • Decreto 1167 de 2016 “<i>Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho</i>”. • Decreto 479 de 2024 “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica</i>”. • Resolución No. 017 del 16 de febrero de 2018 del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal que crea, conforma y establece los lineamientos del Comité de Conciliación del Instituto; modificada por la Resolución 679 del 05 de diciembre de 2022 y la Resolución 117 de 2024. • Resolución 485 de 2023 “<i>Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”</i> . 	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN

INFORME AUDITORIA INTERNA

Código: PV01-PR01-F01

Versión: 3.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Demás circulares y guías de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

METODOLOGIA:

La metodología utilizada para el informe se fundamentará en la revisión de la información brindada por el proceso de Gestión Jurídica y su respectiva verificación a través del Sistema de Información del Procesos Judiciales – SIPROJWEB.

DESARROLLO DE LA AUDITORIA

Control Interno dando aplicación al artículo 17 del Decreto 648 de 2017¹, presenta los resultados del seguimiento realizado sobre la ejecución de las tareas encomendadas al Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – en adelante IDPYBA- durante la anualidad 2024 y enero y febrero de 2025. Lo expuesto, se realizará teniendo en cuenta la normativa considerada como criterio para el desarrollo del informe.

El seguimiento mencionado con precedencia se efectuará a través del desarrollo de los puntos que se enuncian a continuación:

- Revisión de la gestión del Comité de Conciliación bajo lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 017 de 2018 del IDPYBA, modificada a través de la de la Resolución 679 de 2022 y la Resolución 117 de 2024.
- La verificación de la normativa vigente sobre la operatividad del Comité de Conciliación.

1. Revisión de la gestión del Comité de Conciliación bajo lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 017 de 2018 del IDPYBA, modificada a través de la de la Resolución 679 de 2022 y la Resolución 117 de 2024:

Para iniciar con el desarrollo de este punto es pertinente mencionar que, en el informe realizado por Control Interno en marzo de 2024 respecto de las gestiones de Comité de Conciliación llevadas durante la anualidad 2024, se realizó la siguiente recomendación:

“(…) Con fundamento en la estructura organizacional del Instituto, se recomienda revisar lo preceptuado mediante el Decreto 073 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. – Artículo 5, con el fin de que el Comité de Conciliación se encuentre conformado con arreglo a lo dispuesto en la disposición legal; lo anterior, teniendo en cuenta que, al revisar las últimas actas cargadas en el SIPROJ, se identificó que, dentro de los miembros del mismo solo se cuenta con un (1) funcionario de dirección o de confianza, dado que, mediante la Resolución No. 984 de 2023, se efectuó la delegación de la ordenación del gasto, ordenación del pago y la celebración de contratos sin límite de cuantía en el (la) Subdirector (a) de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y se derogó la Resolución No. 364 del 27 de abril de 2023 (…)”

La norma citada en el acápite anterior fue derogada por el artículo 375 del Decreto Distrital 479 de 2024; no obstante, respecto a la integración de los Comités de Conciliación estipula que los mismos se conforman de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 2220 de 2022, es decir, de la forma descrita en la recomendación.

¹ Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN

**INFORME AUDITORIA
INTERNA**

Código: PV01-PR01-F01

Versión: 3.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

De conformidad con lo expuesto, mediante la Resolución 117 de 2024 “*Por medio de la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 017 del 2018 del IDPYBA*”, se reformó la integración del Comité de Conciliación del IDPYBA quedando de la siguiente manera:

Integración del Comité de Conciliación:

“(..). ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

- *El (la) Director (a) General.*
- *El (la) Subdirector (a) de Gestión Corporativa.*
- *El (la) Subdirector (a) de Atención a la Fauna.*
- *El (la) Jefe de la Oficina Jurídica.*
- *El (la) Asesor (a) de la Dirección.*

Parágrafo 1º: Concurrirán sólo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que presente los intereses del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en cada proceso, el (la) jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces, en (la) secretario (a) técnico (a) del comité y el (la) coordinador (a) de defensa judicial de la Oficina Jurídica o quien haga sus veces.

Parágrafo 2º: El comité de conciliación contará con una secretaría técnica la cual estará a cargo de un profesional de la Oficina Jurídica.

Parágrafo 3º: Participará en el Comité de Conciliación un representante de la Secretaría Jurídica Distrital cuando lo estime conveniente con derecho a voz y voto y actuar como mediador en los conflictos que se originen entre entidades y organismos de orden distrital. (...).”

Aunado a lo anterior, la Resolución referida en el artículo 4 indica que el Comité de Conciliación se reunirá por lo menos dos veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan. El cumplimiento de lo mencionado se corroboró bajo la revisión de la información cargada en el Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJWEB y lo descrito en los informes de gestión del Comité de Conciliación.

Gestión del Comité de Conciliación

- **Sesiones del Comité de Conciliación:**

En la anualidad 2024 y en enero y febrero de 2025, se verificó el cumplimiento de las dos reuniones exigidas por mes de acuerdo con la Resolución 017 expedida por el Instituto. Conforme a esto, en las siguientes tablas se relaciona la fecha y temas tratados en cada una, de acuerdo con los datos cargados en el sistema de información de procesos judiciales – SIPROJWEB y en los informes de gestión correspondientes al primer y segundo semestre de 2024 realizados por la secretaria técnica del Comité:

Gráfica 1. Elaboración propia – información tomada de los informes de gestión (primer y segundo semestre del 2024) y SIPROJ

Sesión	Fecha	Tipo
01 de 2024	18 de enero	Ordinaria
02 de 2024	30 de enero	Ordinaria



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN

**INFORME AUDITORIA
INTERNA**

Código: PV01-PR01-F01

Versión: 3.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

03 de 2024	15 de febrero	Ordinaria
04 de 2024	28 de febrero	Ordinaria
05 de 2024	07 de marzo	Ordinaria
06 de 2024	21 de marzo	Ordinaria
07 de 2024	10 de abril	Ordinaria
08 de 2024	24 de abril	Ordinaria
09 de 2024	10 de mayo	Ordinaria
10 de 2024	20 de mayo	Ordinaria
11 de 2024	25 de junio	Ordinaria
12 de 2024	26 de junio	Ordinaria
13 de 2024	31 de julio	Ordinaria
14 de 2024	31 de julio	Ordinaria
15 de 2024	12 de agosto	Ordinaria
16 de 2024	26 de agosto	Ordinaria
17 de 2024	16 de septiembre	Ordinaria
18 de 2024	24 de septiembre	Ordinaria
19 de 2024	10 de octubre	Ordinaria
20 de 2024	21 de octubre	Ordinaria
21 de 2024	20 de noviembre	Ordinaria
22 de 2024	29 de noviembre	Ordinaria
23 de 2024	17 de diciembre	Ordinaria
24 de 2024	27 de diciembre	Ordinaria

Frente al año 2025, conforme a lo publicado en SIPROJWEB, se han realizado las siguientes sesiones:

Gráfica 2. Elaboración propia – información tomada de SIPROJ

Sesión	Fecha	Tipo
01 de 2025	27 de enero	Ordinaria
02 de 2025	29 de enero	Ordinaria

- **Sesión ordinaria 01 de 2024 - 18 de enero de 2024:**

Se presentó para conocimiento de los miembros del Comité, el Informe de Gestión del Comité de Conciliación del segundo semestre de 2023, informando que no quedaron compromisos o tareas pendientes. Adicionalmente, se presentó para aprobación el cronograma de sesiones ordinarias 2024. Se precisa tanto en el acta de la reunión como en el Informe de Gestión del Comité de Conciliación que el cronograma se programó hasta abril teniendo en cuenta el cambio de administración.

- **Sesión ordinaria 02 de 2024 - 30 de enero de 2024:**

En primer lugar, se socializó el envío del informe de tutelas, procesos judiciales y conciliaciones con corte al 31 de diciembre de 2023 a la Dirección de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital. Adicionalmente, se comunicó la admisión de la demanda No. 2023-01048 IDPYBA contra Compensar.

- **Sesión ordinaria 03 de 2024 – 15 de febrero de 2024:**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN

INFORME AUDITORIA INTERNA

Código: PV01-PR01-F01

Versión: 3.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

De acuerdo con lo expuesto en el Informe de Gestión del Comité de Conciliación y en el acta de SIPROJ, en esta sesión se socializó la Circular 005 de 2024 de la Secretaría Jurídica Distrital y el Plan de Acción para la Recuperación del Patrimonio Público 2024.

- **Sesión ordinaria 04 de 2024 - 28 de febrero de 2024:**

De acuerdo con la información registrada en el acta, en esta sesión del Comité se socializó el auto que fija fecha de audiencia dentro del proceso 1048 – 2023.

- **Sesión ordinaria 05 de 2024 - 07 de marzo de 2024:**

Se presentó para consideración y conocimiento de los miembros del Comité, el informe del estado del proceso ordinario laboral 2023-1048, junto con la recomendación de la defensa judicial del Instituto de no presentar propuesta de conciliación.

- **Sesión ordinaria 06 de 2024 - 21 de marzo de 2024:**

Se informó sobre la evaluación del contingente judicial del primer trimestre del año. Adicionalmente, se presentó el resultado de la audiencia del 8 de marzo de la Acción Popular 2021-00274 y del 20 de marzo del Proceso Ordinario Laboral 2023-1048.

- **Sesión ordinaria 07 de 2024 - 10 de abril de 2024:**

De acuerdo con lo dispuesto en el informe de gestión y en el acta cargada en SIPROJ, en esta sesión por parte de la Asesora de Control Interno y su equipo, se expuso el resultado del ejercicio de auditoría interna llevado a cabo respecto de las actividades desarrolladas por el Comité de Conciliación en la vigencia 2023 y enero y febrero de 2024.

- **Sesión ordinaria 08 de 2024 - 24 de abril de 2024:**

Se socializó la Resolución 117 de 2024 “*Por medio de la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 017 de 2018 del IDPYBA*”.

- **Sesión ordinaria 09 de 2024 - 10 de mayo de 2024:**

Se socializó el auto mediante el cual se fijó fecha para audiencia en el proceso Ordinario Laboral No. 2023-1048.

- **Sesión ordinaria 10 de 2024 - 20 de mayo de 2024:**

Se presentaron para conocimiento de los miembros del Comité los resultados de la mesa de trabajo que se llevó a cabo el 16 de mayo de 2024 con la Secretaría Jurídica Distrital. En el informe y en el acta de SIPROJ se precisa que, el único compromiso adquirido fue solicitar la reactivación del usuario de la jefe de la Asesora Jurídica, lo cual fue subsanado el día de la reunión.

- **Sesión ordinaria 11 de 2024 - 25 de junio de 2024:**

Se informó el resultado de la audiencia dentro del proceso ordinario laboral No. 2023-1048, en la que se logró el reconocimiento de 2 de las 3 incapacidades pagadas. La defensa de la entidad solicitó la aclaración del fallo considerando la incapacidad restante.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN

INFORME AUDITORIA INTERNA

Código: PV01-PR01-F01

Versión: 3.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

- **Sesión ordinaria 12 de 2024 - 26 de junio de 2024:**

Se informó sobre la calificación del contingente judicial correspondiente al segundo trimestre de 2024, con la calificación de los 3 procesos vigentes: 2 acciones populares y 1 acción de reparación; por lo anterior, la calificación fue "baja" en cuanto a la probabilidad de fallo en contra.

- **Sesión ordinaria 13 de 2024 - 31 de julio de 2024:**

Se comunicó a los miembros del Comité la entrega del informe semestral a la Secretaría Jurídica Distrital. Dentro de proposiciones y varios se solicitó revisar la programación de las sesiones ordinarias del resto del año y enviar la citación junto con los soportes de los temas a tratar.

- **Sesión ordinaria 14 de 2024 – 31 julio de 2024:**

Se socializó ante el Comité de Conciliación el informe de gestión del Comité de Conciliación del primer semestre de 2024.

- **Sesión ordinaria 15 de 2024 – 12 de agosto de 2024:**

Se socializó por parte de la secretaria técnica del Comité de Conciliación el calendario de sesiones ordinarias de agosto a diciembre de 2024.

- **Sesión ordinaria 16 de 2024 – 26 de agosto de 2024:**

Se socializó el auto admisorio de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho No. 2024-0017, referente a la configuración de un contrato realidad instaurada por un ex contratista de la entidad. Adicionalmente, por parte del equipo de Control Interno, se expuso el resultado del informe de auditoría interna – SIPROJWEB.

- **Sesión ordinaria 17 de 2024 – 16 de septiembre de 2024:**

Se informó a los miembros del Comité sobre la calificación del contingente judicial del tercer trimestre del 2024, reportando 3 procesos susceptibles de calificación: 2 acciones populares y un proceso de reparación directa.

- **Sesión ordinaria 18 de 2024 – 24 de septiembre de 2024:**

Se informó sobre la contestación de la demanda dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho No. 2024-0017 ante el Juez cincuenta y tres (53) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.

- **Sesión ordinaria 19 de 2024 – 10 de octubre de 2024:**

Se socializó el proceso de Hábeas Corpus No. 2024-00458 ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda - Subsección A.

- **Sesión ordinaria 20 de 2024 – 21 de octubre de 2024:**

Se presentó para aprobación de los miembros del Comité de Conciliación la Política de Prevención del Daño Antijurídico.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN

INFORME AUDITORIA INTERNA

Código: PV01-PR01-F01

Versión: 3.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

- **Sesión ordinaria 21 del 2024 – 20 de noviembre de 2024:**

Se presentó para conocimiento de los asistentes al Comité, el seguimiento al Plan Anual de Acciones para la Recuperación del Patrimonio Público 2024 del IDPYBA.

- **Sesión ordinaria 22 del 2024 – 29 de noviembre de 2024:**

En esta sesión se trataron los temas relacionados con el seguimiento y trazabilidad de los medicamentos y elementos de la Unidad de Cuidado Animal en consideración del presunto hurto.

- **Sesión ordinaria 23 del 2024 – 17 de diciembre de 2024:**

Se informó sobre la calificación del contingente judicial correspondiente al último trimestre del año. En proposiciones y varios, se precisó la necesidad de definir fecha para la realización del segundo comité ordinario del mes de diciembre.

- **Sesión ordinaria 24 del 2024 – 27 de diciembre de 2024:**

Se presentó el informe del estado de los procesos judiciales, tutelas y conciliaciones con corte a diciembre de 2024, reportando lo siguiente para la fecha:

- Dos acciones populares.
- Un proceso de Reparación Directa.
- Un proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
- Acciones de tutela: instauradas 52, 50 de ellas falladas a favor del IDPYBA y 2 pendientes de fallo.

Sesiones realizadas en el 2025:

- **Sesión ordinaria 1 del 2025 – 27 de enero de 2025:**

Se informó sobre la presentación a la Dirección de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital del Informe de Gestión Judicial correspondiente al segundo semestre de 2024.

- **Sesión ordinaria 2 del 2025 – 29 de enero de 2025:**

Se socializó por parte de la secretaria técnica del Comité de Conciliación el informe de gestión del Comité de Conciliación correspondiente al segundo semestre de 2024.

Periodo: enero a diciembre de 2024:

Gráfica 3. Imagen tomada de SIPROJ periodo: 01-01-2024 al 31-12-2024



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN

INFORME AUDITORIA INTERNA

Código: PV01-PR01-F01

Versión: 3.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Entidad: INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA

Id o Nro de Acta, Fecha Comité (yyyy-mm-dd):

Demandante (Nombre o Cedula):

Tema: TODOS LOS TEMAS Subtema: TODOS LOS SUBTEMAS

Fechas: Desde: 2024-01-01 Hasta: 2024-12-31

Comités encontrados

Se encontraron 0 actas en Régimen Legal de Bogotá

Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado	
1.	24 de 2024	132159	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2024-12-27	2024-12-27	Terminada
2.	23 de 2024	131559	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2024-12-17	2024-12-17	Terminada
3.	22 de 2024	131419	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2024-11-29	2024-12-16	Terminada
4.	21 de 2024	130179	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2024-11-20	2024-11-26	Terminada
5.	20 de 2024	128099	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2024-10-21	2024-10-21	Terminada
6.	19 de 2024	127399	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2024-10-10	2024-10-09	Terminada
7.	18 de 2024	126359	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2024-09-24	2024-09-24	Terminada
8.	17 de 2024	125660	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2024-09-16	2024-09-16	Terminada
9.	16 de 2024	125580	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2024-08-26	2024-09-13	Terminada
10.	15 de 2024	125579	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2024-08-12	2024-09-13	Terminada
11.	14 de 2024	125559	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2024-07-31	2024-09-13	Terminada
12.	13 de 2024	125519	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2024-07-31	2024-09-13	Terminada
13.	12 de 2024	120419	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2024-06-26	2024-06-27	Terminada
14.	11 de 2024	120159	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2024-06-25	2024-06-25	Terminada
15.	10 de 2024	119659	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2024-05-20	2024-06-17	Terminada
16.	09 de 2024	119639	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2024-05-10	2024-06-17	Terminada
17.	08 de 2024	116840	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2024-04-24	2024-05-02	Terminada
18.	07 de 2024	116839	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2024-04-10	2024-05-02	Terminada
19.	06 de 2024	114419	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2024-03-21	2024-03-21	Terminada
20.	05 de 2024	113499	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2024-03-07	2024-03-08	Terminada
21.	04 de 2024	112984	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2024-02-28	2024-02-28	Terminada
22.	03 de 2024	112599	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2024-02-15	2024-02-21	Terminada
23.	02 de 2024	111443	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2024-01-30	2024-02-01	Terminada
24.	01 de 2024	110139	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2024-01-18	2024-01-18	Terminada

Es preciso señalar que, la información allegada por el proceso de gestión jurídica a través de los informes fue cotejada con los datos reportados en SIPROJ, evidenciando coherencia de esta.

Por su parte, respecto al cumplimiento del artículo 231² “*Funciones de los Secretarios Técnicos*” numeral 2, se recomienda elaborar y cargar las actas en el sistema de información – SIPROJ, dentro del término estipulado en la norma, esto es: “*dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación*”. Esta recomendación se realiza teniendo en cuenta que, en la revisión de las actas en SIPROJ del periodo en estudio, se identificó extemporaneidad en el cargue de las mismas como se ilustra a través de las siguientes imágenes:

² Decreto 479 de 2024 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN

INFORME AUDITORIA INTERNA

Código: PV01-PR01-F01

Versión: 3.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Gráfica 4. Sesión del 24 de abril de 2024 generada el 15 de mayo de 2024

Acta de comité		
Id. Acta:	116840	
Nro. Acta:	08 de 2024	
Fecha:	2024-04-24	
Entidad:	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	

Versiones encontradas		
Fecha generación		
1.	Versión actual	
2.	2024-05-15 08:40:56 PM	

Gráfica 5. Sesión del 31 de julio de 2024 generada el 31 de enero de 2025

Acta de comité		
Id. Acta:	125519	
Nro. Acta:	13 de 2024	
Fecha:	2024-07-31	
Entidad:	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	

Versiones encontradas		
Fecha generación		
1.	Versión actual	
2.	2025-01-31 06:02:48 PM	



Gráfica 6. Sesión del 29 de enero de 2025 generada el 5 de marzo de 2025

Acta de comité	
Id. Acta:	135519
Nro. Acta:	02 de 2025
Fecha:	2025-01-29
Entidad:	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA
Versiones encontradas	
Fecha generación	
1.	Versión actual
2.	2025-03-05 06:50:54 PM

En cuanto al cargue de las actas de enero y febrero de 2025, es preciso señalar que a la fecha de verificación (13/03/2025), se encontraron únicamente las actas correspondientes a la sesión 1 y 2 de enero de 2025. Se recomienda realizar el cargue de las actas de las sesiones de febrero de 2025 de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 231 del Decreto 479 de 2024 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Periodo: enero y febrero de 2025:

Gráfica 7. Imagen tomada de SIRPROJ periodo: 01-01-2025 al 28-02-2025

Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado	
1.	02 de 2025	135519	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2025-01-29	2025-02-21	Terminado
2.	01 de 2025	135479	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA	2025-01-27	2025-02-21	Terminado





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN

INFORME AUDITORIA INTERNA

Código: PV01-PR01-F01

Versión: 3.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

2. Verificación de la normativa vigente sobre la operatividad del Comité de Conciliación:

Con fundamento en los roles de seguimiento y evaluación que envisten a Control Interno, se revisó el cumplimiento de los postulados normativos que guían la labor del Comité de Conciliación:

Disposición legal que establece la función: Decreto 479 de 2024 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, artículo 215 numeral 1:

“(...) Aprobar en el primer trimestre del año el plan de acción anual del Comité de Conciliación, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento especializado N°. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (...)”

En relación con esto, se solicitó a la Oficina Jurídica información respecto del avance en la formulación del Plan de Acción Anual del Comité de Conciliación; en este sentido, el proceso informó lo siguiente:

“(...) Si bien hasta el momento el comité no ha contado con Planes de Acción para el desarrollo de sus actividades, se revisará la proyección del mismo para el 2025 de acuerdo con las sugerencias realizadas por Control Interno para ser presentado y aprobado en la 2da sesión ordinaria del mes de marzo (21-03-2025) (...)”

Es preciso indicar que el Documento especializado No. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado³ citado en la norma señala que, dentro de las principales funciones atribuidas a los Comités de Conciliación y a los secretarios técnicos de los mismos, se encuentra la implementación de un sistema de gestión que facilite la sistematización y el seguimiento al cumplimiento de las tareas. Aunado a lo descrito el documento entre otras cosas dispone:

- El Plan de Acción del Comité de Conciliación sirve como sistema de gestión que facilita la sistematización y el seguimiento al cumplimiento de las tareas; lo anterior, en priorización de los conceptos de autoevaluación y autocontrol del Sistema de Control Interno.
- Para la formulación del Plan de Acción se debe considerar los siguientes documentos: El informe sobre el desempeño de los indicadores de gestión e impacto del ciclo de defensa jurídica; los informes de Control Interno en relación con la gestión del Comité, los informes de seguimiento sobre la implementación de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, los planes de acción, las actas de las sesiones del Comité y el estudio técnico de defensa jurídica más reciente.
- El plan debe contener como mínimo los siguientes aspectos: la justificación del plan que se propone presentada en un capítulo introductorio; las actividades que se deben ejecutar durante el año fiscal, describiendo la actividad, las fechas de realización y los responsables de su ejecución; y las observaciones que se presenten en la aprobación de la propuesta del Plan.
- Para la aprobación del Plan de Acción, la secretaría técnica del Comité de Conciliación deberá ponerlo en consideración de los miembros del Comité de Conciliación. Una vez aprobado, debe ser remitido a la Oficina Asesora de Planeación y Control Interno para que sea incorporado al Plan Anual Institucional.

³ <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=150997>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN

INFORME AUDITORIA INTERNA

Código: PV01-PR01-F01

Versión: 3.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Sobre el particular, el viernes 21 de marzo de 2025, la secretaria técnica del Comité de Conciliación remitió documento Excel el cual contiene las actividades a realizar por el Comité durante la anualidad 2025, en este sentido, Control Interno reiteró los lineamientos dispuestos en el Documento especializado No. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Disposición legal que establece la función: Decreto 479 de 2024 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, artículo 164 numeral 7:

“(...) Responsabilidades de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales – Aprobar el Plan Anual de Acciones para la Recuperación del Patrimonio Público en el primer bimestre del año (...)”

Sobre el precepto legal, la Oficina Jurídica informó lo siguiente:

“(...) Para el año 2025 se encuentra en elaboración el plan anual correspondiente, con base en los avances e indicadores evidenciados en el Plan del año 2024, los cuales fueron objeto de observación dentro del informe de gestión del comité de conciliación presentado en el mes de enero de 2025. El Plan se presentará para aprobación en la 1ra sesión ordinaria del mes de abril. No obstante, se reitera la baja litigiosidad de la entidad y la ausencia de casos para el inicio y ejecución de acciones para la recuperación del Patrimonio Público (...)”.

En consideración de la respuesta brindada por la Oficina Jurídica y de conformidad con el numeral 7 del artículo 164 del Decreto 479 de 2024, se recomienda realizar las acciones tendientes a aprobar el Plan Anual de Acciones para la Recuperación del Patrimonio Público en el periodo exigido en la norma.

Frente a este tema, mediante la Circular 011 del 19 de febrero de 2025 la Secretaría Jurídica Distrital presenta un nuevo instrumento para la priorización y reporte de los Planes Anuales de Recuperación del Patrimonio Público. Lo anterior, se lleva a cabo mediante una matriz en la cual los Comités de Conciliación y las Oficinas Jurídicas de las entidades deben reportar: *“la gestión semestral de los asuntos discutidos, los procesos instaurados, las peticiones analizadas y las acciones administrativas adelantadas con la finalidad de proteger el patrimonio público”*. Esta información debe ser reportada a la Secretaria Jurídica Distrital de manera semestral por conducto del Comité de Conciliación de cada entidad.

Grafica 8. Matriz Circular 011 del 19 de febrero de 2025



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN

INFORME AUDITORIA INTERNA

Código: PV01-PR01-F01

Versión: 3.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Tabla 1: Guía de diligenciamiento de la información

Responsable	Pestaña	Información solicitada	Características de la información solicitada
Comité de conciliación	Gestión Comité de Conciliación	Fichas de repetición discutidas por el Comité de Conciliación.	Se debe diligenciar en la matriz cada una de las fichas discutidas en el periodo, completando la información de cada uno de los campos.
Comité de conciliación	Gestión Comité de Conciliación	Fichas de solicitudes de conciliación extrajudiciales u otro mecanismo de solución de conflictos	Se debe diligenciar en la matriz cada una de las fichas discutidas en el periodo, completando la información de cada uno de los campos.
Comité de conciliación	Gestión Comité de Conciliación	Fichas de llamamiento en garantía con fines de repetición.	Se debe diligenciar en la matriz cada una de las fichas discutidas en el periodo, completando la información de cada uno de los campos.
Comité de conciliación	Gestión Comité de Conciliación	Autorizaciones emitidas para iniciar mecanismos de mediación ante la Secretaría Jurídica Distrital	Se deben relacionar el número de autorizaciones emitidas específicamente para adelantar el mecanismo de mediación ante la Secretaría Jurídica Distrital.
Oficina Jurídica	Reporte de condenas	información procesos judiciales con condenas a la entidad sin iniciar acciones de recuperación	Se deben incluir los procesos donde se haya condenado a la entidad, donde no se hayan iniciado las gestiones tendientes a la recuperación, (tener en cuenta la información reportada en el informe CB 0423 información procesos judiciales, que de debe enviar a la Contraloría General de la Nación).
Oficina Jurídica	Gestión Oficina Jurídica	Interposición de acciones de repetición.	Se deberán registrar los procesos de acción de repetición iniciados, diligenciando los campos incluidos en la matriz.
Oficina Jurídica	Gestión Oficina Jurídica	Medios de control interpuestos para la recuperación de recursos públicos.	Se deberán registrar los procesos judiciales iniciados, diligenciando los campos incluidos en la matriz. Se deben incluir las acciones del reporte de delitos contra la administración pública, conforme la Resolución 066 de 2024. Especialmente, se deberá hacer énfasis en los medios y acciones judiciales ejercidas para prevenir o sancionar la corrupción, en especial, en la actividad contractual de la Administración, pero sin limitarse a ella.
Oficina Jurídica	Gestión Oficina Jurídica	Acciones administrativas adelantadas para la recuperación de recursos públicos.	Se pueden incluir sanciones por incumplimiento contractual (imposición de multa conminatoria, declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la garantía, declaratoria de incumplimiento cobrando la sanción directamente al contratista). Entre otras propias de la entidad.
Oficina Jurídica	Gestión Oficina Jurídica	Solicitudes ciudadanas seleccionadas para analizar	Se deben relacionar los derechos de petición seleccionadas para verificar si hay mérito para iniciar acciones de recuperación de recursos públicos.
Oficina Jurídica y/o Comité de Conciliación	Actividades adicionales	Actividades adicionales	En esta pestaña la entidad podrá incluir aquellas actividades adicionales ya sea de carácter administrativo o judicial que estime convenientes para la adecuada gestión y articulación de la información.

Fuente de elaboración propia

Adicionalmente la Circular mencionada, dispone lo siguiente:

“(...) El Plan de Acción de recuperación de recursos, es decir la matriz de reporte de información y las actividades adicionales que estime la entidad, deberá ser aprobado por el Comité de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN

**INFORME AUDITORIA
INTERNA**

Código: PV01-PR01-F01

Versión: 3.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Conciliación en el primer bimestre de 2025 y allegarse a la Secretaría Jurídica Distrital el acta o certificación de la aprobación a más tardar el 10 de marzo de 2025. Los reportes de las gestiones realizadas con base en la herramienta de seguimiento, que corresponde al Plan Maestro Anual de Acciones Judiciales deberán reportarse de manera semestral. A continuación, se establece el cronograma de reporte de la información:

Tabla 2: fechas de reporte de información

Responsable	Tipo de reporte	Fecha del reporte
Comité de Conciliación de la respectiva entidad	Aprobación del Plan Anual	10 de marzo de 2025
Comité de Conciliación de la respectiva entidad	Primer reporte semestral de gestión	15 de julio de 2025
Comité de Conciliación de la respectiva entidad	Segundo reporte semestral de gestión	15 de enero de 2026

Fuente de elaboración propia

Para el reporte de información, deberá diligenciarse el formulario de Google dispuesto para ello. La información deberá ser reportada a la Secretaría Jurídica Distrital, **únicamente a través del siguiente enlace o través del QR que se encuentra a continuación:**

https://docs.google.com/forms/d/185JC4TCb0jTfoaeKl0j216pl6-wUQqmvn_GRnbtC-40/edit

La matriz puede ser descargada en el apartado del formulario dispuesto para ello



(...)"

Disposición legal que establece la función: Decreto 479 de 2024 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, artículo 231 Funciones de los Secretarios Técnicos - numeral 3

“(...) 3. Presentar un informe a los integrantes del Comité de Conciliación sobre las actividades desarrolladas por el mismo. Este informe se realizará en sesión ordinaria y por lo menos una vez al semestre en donde se incluirá el número total de casos decididos, el contingente judicial y la cantidad de procesos terminados favorable y desfavorablemente, así como los criterios o directrices institucionales y/o políticas de prevención del daño antijurídico implementados o creados por el Comité. Copia de dicho informe deberá ser remitido a la Secretaría Jurídica Distrital. (...)”

En cumplimiento del numeral citado, se presentaron por la secretaria técnica del Comité los informes de gestión con una periodicidad de seis (6) meses correspondientes a la anualidad 2024. Aunado a



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN

INFORME AUDITORIA INTERNA

Código: PV01-PR01-F01

Versión: 3.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

esto, se evidenció que los mismos se socializaron a los miembros de Comité de Conciliación en la sesión 14 de 2024 y en la sesión 2 de 2025.

Disposición legal que establece la función: Decreto 479 de 2024 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, artículo 231 numeral 6:

“(...) Remitir a la Secretaría Jurídica Distrital los siguientes documentos e información relacionada con la conformación, funcionamiento e integración de los Comités de Conciliación y la actualización de los Sistemas Régimen Legal de Bogotá y de Información de Procesos Judiciales - SIPROJ, cada vez que se presenten cambios en la integración o reglamentación del respectivo Comité:

- ***Copia del acto administrativo vigente de creación orgánica de los Comités de Conciliación.***
- ***Copia del acto administrativo vigente de integración del Comité de Conciliación; nombres completos, identificación y cargos de los funcionarios, señalando claramente el presidente del mismo y su delegado, si lo hubiere.***
- ***Nombre, cargo y correo electrónico de quien ejerce la Secretaría Técnica.***
- ***Actas suscritas por los respectivos Comités de Conciliación que no se hayan incorporado a la fecha al sistema SIPROJ.***
- ***Las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios de las entidades y organismos distritales, a fin de asegurar su publicación en la Web en el Sistema de Información "Régimen Legal de Bogotá".***
- ***Relación de las políticas y líneas de decisión en relación con la prevención del daño antijurídico. (...)***

Con relación a la norma citada, el proceso de Gestión Jurídica previa solicitud, remitió a Control Interno el memorando radicado con No. 2025BAEE0003184 del 13 de marzo de 2025, mediante el cual se envió a la Secretaria Jurídica Distrital copia de las Resoluciones 017 de 2018 y 679 de 2022, se comunicó la integración del Comité de Conciliación y los datos de la secretaria técnica del mismo, se presentaron las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y el acuerdo conciliatorio efectuado ante de la Procuraduría General de la Nación; no obstante, bajo en lo preceptuado en la norma, se recomienda remitir a la Secretaría Jurídica Distrital la Resolución 117 de 2024 mediante la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 017 de 2018.

Disposición legal que establece la función: Resolución No. 017 del 16 de febrero de 2018, modificada por la Resolución 679 del 05 de diciembre de 2022 y la Resolución 117 de 2024 del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal:

“(...

Artículo Quinto: Funciones de Comité de Conciliación. Son funciones del Comité de Conciliación, las siguientes:

1. ***Formular y ejecutar las políticas de prevención del daño antijurídico.***
2. ***Diseñar las políticas generales que orientan la defensa de los intereses de la entidad.***
3. ***Estudiar o evaluar los procesos judiciales o administrativos que cursen o hayan cursado en contra del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), con el fin de proponer correctivos u optimizar la gestión, para determinar:***
 - a) ***Causas generadoras de los conflictos;***
 - b) ***Índice de condenas;***
 - c) ***Tipos de daño por los cuales la entidad ha resultado demandada o condenada;***



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN

**INFORME AUDITORIA
INTERNA**

Código: PV01-PR01-F01

Versión: 3.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

- d) Deficiencias en las actuaciones administrativas de la entidad;**
- e) Deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados;**
- f) Propuestas para corregir las deficiencias identificadas;**
- 4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los denominados mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso particular.**
- 5. Determinar en cada caso la procedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el (la) representante legal o el (la) apoderado (a) actuará en las audiencias de conciliación. Para tal fin, el Comité de Conciliación deberá analizar la línea jurisprudencial aplicable para cada caso, para que se concilien o tomen medidas jurídicas sobre aquellos donde exista identidad de supuestos en el antecedente jurisprudencial reiterado.**
- 6. Evaluar los procesos que hayan sido decididos en contra del IDPYBA, con la finalidad de determinar la procedencia de adelantar la acción de repetición e informar al coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo las correspondientes decisiones, con la respectiva copia de la providencia condenatoria, prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se determine no adelantar la acción de repetición.**
- 7. Determinar la procedencia del llamamiento en garantía, con fines de repetición.**
- 8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen si idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos judiciales o administrativos en los que funjan como representantes de IDPYBA.**
- 9. Dar cumplimiento a los lineamientos que expida la Secretaría Jurídica Distrital, en el marco de las competencias de los comités de conciliación.**
- 10. Cumplir los lineamientos que a nivel distrital se impartan sobre las funciones y demás responsabilidades a cargo de los comités de conciliación, particularmente las definidas en el Decreto Distrital 556 de 2021, o las normas que modifiquen, adicionen o sustituyan las funciones propias de los comités de conciliación.**
- 11. Designar al funcionario que ejercerá la secretaría técnica del Comité de Conciliación, quien preferentemente será un profesional de Derecho.**
- 12. Dictar su propio reglamento.**
- 13. Las demás funciones inherentes a la naturaleza del Comité de Conciliación. (...)"**

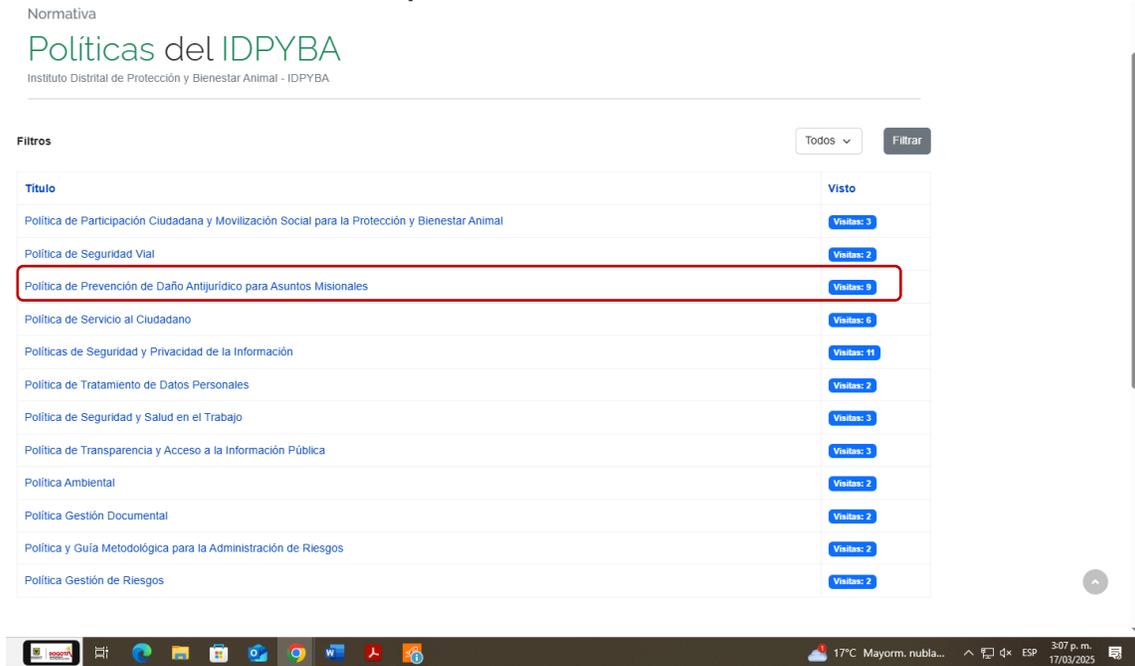
A partir de lo expuesto en las actas del Comité de Conciliación, se constató que, frente a la prevención del daño antijurídico se han formulado y ejecutado las acciones pertinentes; en este sentido, se destaca que en la sesión ordinaria 20 de 2024, se socializó la Política de Prevención del Daño Antijurídico y se precisó sobre los ejes materia de actualización:

- 1. Gestión de incapacidades médicas, licencias de maternidad y paternidad.
- 2. Alcance y aplicación del principio de protección de estabilidad reforzada.

Se recomienda publicar en el Menú Transparencia y acceso a la información pública – Normativa – 2.1.5.b Políticas - la Política de Prevención del Daño Antijurídico PA02-PL01; dado que en la revisión solo se evidenció el cargue de la PPDA para asuntos misionales código: PA02-PL03. La anterior sugerencia se realiza con fundamento en la Resolución 1519 de 2020 "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen

los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos⁴ (Anexo 2).

Gráfica 9. Imagen tomada de la sede electrónica del IDPYBA – Ruta: (Menú Transparencia y acceso a la información pública – Normativa – 2.1.5.b Políticas.



Gráfica 10. Imagen tomada del anexo de la Resolución 1519 de 2020

<p>2. Normativa</p> <p>Esta sección encontrará el acceso a las normas correspondientes al sujeto obligado.</p>	<p><u>Requisitos mínimos obligatorios:</u> Normas generales y reglamentarias, políticas, lineamientos o manuales.</p> <p><u>Estandarización de contenidos:</u> Los sujetos obligados deberán publicar la información que le corresponda, así:</p> <p><u>2.1. Normativa de la entidad o autoridad:</u> 2.1.1 Leyes. De acuerdo con las leyes que le apliquen. 2.1.2 Decreto Único Reglamentario. De acuerdo con el decreto único reglamentario (si aplica) 2.1.3 Normativa aplicable: decretos, resoluciones, circulares, directivas presidenciales, actos administrativos, autos o fallos judiciales que le apliquen (siempre que sea obligación su publicación) y que no se encuentren compilados, y demás normativa, incluyendo para entes territoriales las ordenanzas y los acuerdos municipales o distritales. 2.1.4 Vínculo al Diario o Gaceta Oficial. Todas las entidades de los niveles nacional, territorial y autónomos, deberán incluir el vínculo al Diario Oficial, y para el caso de entidades territoriales, se deberá incluir un link para consultar las gacetas oficiales que les aplique. 2.1.5 Políticas, lineamientos y manuales. Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, tales como, según le aplique: (a) Políticas y lineamientos sectoriales; (b) Manuales; (c) otros lineamientos y manuales que le aplique.</p>
--	--

⁴ https://gobiernodigital.mintic.gov.co/692/articles-178658_Estandares_informacion.pdf



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN

INFORME AUDITORIA INTERNA

Código: PV01-PR01-F01

Versión: 3.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Por su parte, frente al estudio mandado por la Resolución 017, sobre la procedencia de la conciliación u otro mecanismo alternativo de solución de conflictos – MASC-, la información contenida en las actas refleja que por parte del Comité de Conciliación se han realizado los análisis correspondientes y se ha decidido en unanimidad la procedencia de estos.

Disposición legal que establece la función: Decreto 1069 de 2015 Sector Justicia y del Derecho: artículo 2.2.4.3.1.2.15.

“(…)Publicación. Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos (...)”

Teniendo en cuenta que la Ley 1712 de 2014 establece que toda información es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición legal o constitucional y que en virtud de los principios de transparencia y facilitación se deberá proporcionar acceso a la información de interés a la ciudadanía; se recomienda al proceso de gestión tecnológica realizar las acciones necesarias para que se pueda visualizar la información contenida en el punto 4.9.2. de la sede electrónica, en el que se había evidenciado en revisiones anteriores, cumplimiento de la norma mediante la publicación de la conciliación extrajudicial efectuada ante el Tribunal Administrativo De Cundinamarca Sección Tercera Subsección C entre el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Una vez realizado el seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación y con base en las evidencias aportadas por parte de la Oficina Jurídica, Control Interno recomienda lo siguiente:

1. Se sugiere formular y aprobar en el primer trimestre del año el Plan Anual de Acción del Comité de Conciliación, de acuerdo con la recomendación realizada por Control Interno en el seguimiento inmediatamente anterior, los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y el Decreto 479 de 2024 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, artículo 215 numeral 1.
2. Teniendo en cuenta el numeral 7 del artículo 164 del Decreto 479 de 2024 y la Circular 011 de 2025, la cual se abordó en el segundo punto del informe, se recomienda realizar las acciones tendientes a aprobar el Plan Anual de Acciones para la Recuperación del Patrimonio Público conforme con el cronograma citado. Adicionalmente, se sugiere revisar la herramienta propuesta mediante la circular, las tareas asignadas a los Comités de Conciliación y las fechas de reporte a la Secretaría Jurídica Distrital.
3. Respecto al cumplimiento del artículo 231 “*Funciones de los Secretarios Técnicos*” numeral 2, se recomienda elaborar y cargar las actas en el sistema de información – SIPROJ, dentro del término estipulado en la norma, esto es: “*dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación*”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN

INFORME AUDITORIA INTERNA

Código: PV01-PR01-F01

Versión: 3.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

4. En consideración de la modificación efectuada al artículo 3 de la Resolución 017 de 2018 a través de la Resolución 117 de 2024, se recomienda realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento al *artículo 231 numeral 6 - Funciones de los Secretarios Técnicos*.
5. Se recomienda publicar la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal PA02-PL01 en el Menú Transparencia y acceso a la información pública – Normativa – 2.1.5.b Políticas. La anterior sugerencia se realiza con fundamento en la Resolución 1519 de 2020 “*Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos*”.
6. Se recomienda al proceso de gestión tecnológica realizar las acciones necesarias para que se pueda visualizar la información contenida en el punto 4.9.2. de la sede electrónica.
7. Se recomienda tener en cuenta las reglas generales dispuestas en el artículo 214 del Decreto 479 de 2024 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para el desarrollo de las sesiones del Comité de Conciliación:

“(…) 1. En ningún caso un miembro permanente del Comité de Conciliación podrá tener más de un voto en la definición de los asuntos. Si un miembro se encontrará desempeñando en la entidad más de un cargo con voz y voto, deberá ser nombrado un miembro ad hoc, que sea de dirección o confianza conforme a la estructura de la entidad para completar el número de integrantes.

2. Los Comités de Conciliación se reunirán de forma ordinaria no menos de dos (2) veces al mes y en forma extraordinaria, cuando las circunstancias lo exijan o cuando sus miembros lo estimen conveniente, previa convocatoria de la Secretaría Técnica. Constituye un deber de todos los miembros del Comité asistir a todas sus sesiones, salvo que se encuentre debidamente justificada su inasistencia.

3. Cuando no se cuente con temas para someter a discusión del Comité de conciliación el(la) Secretario(a) Técnico(a) deberá informar en la convocatoria correspondiente que no se cuenta con temas para someter a discusión y solicitar a sus miembros informar si cuentan con una propuesta temática para adelantar dicha sesión. De no recibir observaciones o propuestas de temas por parte de alguno de sus miembros, en los tres (3) días siguientes, el(la) secretario(a) Técnico(a) expedirá la certificación correspondiente señalando que se cumplió con el deber de convocar y que, al no recibir propuestas de temas en el marco de las funciones del Comité, se genera la respectiva certificación donde consta la inexistencia de asuntos para someter a discusión. De esta forma se dará por cumplido el requisito de sesionar.

4. De manera ordinaria, el(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité procederá a convocar a los integrantes del Comité de Conciliación con al menos tres (3) días de anticipación, indicando día, hora y lugar de la reunión y el respectivo orden del día. Asimismo, extenderá la invitación a los funcionarios o personas cuya presencia se considere necesaria para debatir los temas puestos en consideración del Comité.

5. Con la convocatoria, se deberá remitir a cada miembro del Comité las fichas técnicas elaboradas por el(la) apoderado(a) del caso, los documentos de política, informes o documentos que se vayan a someter a estudio y/o decisión del Comité.

6. Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL A LA GESTIÓN

**INFORME AUDITORIA
INTERNA**

Código: PV01-PR01-F01

Versión: 3.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

respectiva sesión o haciendo llegar a la sesión del Comité, el escrito antes señalado. En la correspondiente acta de cada sesión del Comité, el(la) Secretario(a) Técnico(a) dejará constancia de la asistencia de los miembros e invitados, y en caso de inasistencia así lo señalará indicando si se presentó en forma oportuna la justificación.

7. El Comité deliberará con mínimo tres (3) de sus miembros permanentes; el Secretario Técnico procederá a preguntar a cada uno de los integrantes el sentido de su voto; las proposiciones serán aprobadas por mayoría simple y se dejará constancia de las razones por las cuales se vota en un sentido diferente. En caso de empate, se someterá el asunto a una nueva votación, de persistir el empate se decidirá conforme a los lineamientos establecidos de forma discrecional en el reglamento interno de cada Comité de Conciliación.

8. Los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales podrán deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, previa convocatoria de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios de acuerdo con lo establecido en el Artículo 63 de la Ley 1437 de 2011.

9. A efectos de garantizar los principios de imparcialidad y autonomía en la adopción de las decisiones, si alguno de los integrantes del Comité se encuentra incurso en alguna de las causales de impedimento previstas en el Artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, deberá informar a la Secretaría Técnica del Comité previo a comenzar la deliberación de los asuntos sometidos a estudio. Los demás integrantes decidirán sobre si se acepta o no el impedimento y se dejará constancia en la respectiva acta, continuando la sesión con los demás miembros habilitados para deliberar y decidir.

10. Los integrantes del Comité podrán ser recusados, caso en el cual se dará a la recusación el mismo trámite del impedimento. Si se admite la causal de impedimento o recusación y con ello se afecta el quórum deliberatorio y decisorio, el(la) Presidente del comité, designará en la respectiva sesión un servidor de la entidad, del nivel directivo o asesor, para que integre ad hoc el Comité, en reemplazo de quien haya sido declarado impedido o recusado, en tal caso se suspenderá la sesión correspondiente hasta que se produzca la designación, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

11. Los Comités de Conciliación podrán invitar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, o la dependencia que haga sus veces, para que participe con voz en sus sesiones, con el propósito de contar con su asesoría y apoyo en materia de prevención del daño antijurídico y acciones o políticas de defensa judicial. (...)"

- 8.** Continuar con el estudio histórico de los procesos cursados contra la entidad y los vigentes, esto con el fin de determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condena, la generalidad de los daños por los cuales la entidad se ve inmersa en temas judiciales y las deficiencias en las actuaciones procesales que exponen al Instituto a posibles condenas.

AUDITORES

CLAUDIA PATRICIA GUERRERO CHAPARRO
Asesora de Control Interno

MARÍA FERNANDA MORALES RODRÍGUEZ
Abogada contratista de Control Interno